Mesa de Estado.

75 b.

Los Duenos de la Casa Coliseo de la Villa de Leon acerca de lo que se determine el pronto y puntual cumplimiento de lo tratado.

Cadiz 30 de Abril de 1812

A la Comision de Justicia, donde estan los antecedentes. Rey. 30 [illegible]

Corriente al despacho

Cortes 6. Octubre

Cadiz 12 de Agosto de 1812

Concluido

Los Dueños del Edificio en que las Cortes celebraron sus sesiones en la Isla de Leon sobre cumplimiento de escritura contrata = acompaña el informe del Ministerio de Hacienda

A la Comision de Justicia por devolucion de S. M.

Rubricado

Rest.to en 3. de Octvre.

Rubricado en 6 idem.

Mesa de Estado.

los dueños del edificio en q.e
las Cortes celebraron sus se-
siones en la Isla de Leon, y
acerca de q.e se les cumpla
los contratos.

Cadiz 18 de Feb.o de 1812.

A la comision de examen de memoriales
con los antecedentes.

Notas
1.a
En la Sria de Cortes
no hay antecedentes
relativos á la contrata
sobre que gira este expe-
diente; los unicos que
hay son los relativos á
la colocacion del cuerpo
de Guardia en la cochera
y caballeriza, contiguas
al teatro de la Isla.

Reg.o 50 #

Cadiz 28 de Feb.o
de 1812

A la Comision
de justicia

Reg.o id #

2.a Hay admitida á discusion una proposi-
cion del S.or Diputado D.n Joaquin Villanue-
va, acerca de que en el caso de que los due-

Archivo del Congreso de los Diputados

ños del edif.º en question lo cedan gene-
rosamente á la Patria, ó convengan en ser
recompensados por otro medio, se constru-
ya en adelante en su local un templo á
Stra Señora. Ser.ª de 20. de Feb.º de 1811.
3ª.

En 25. de Febrero de 1811. se pasó al Consejo
de Regencia una represent.on de D.n Juan
Delgado en solicitud del pago de la canti-
dad que se le estaba debiendo por el tabla-
do que servia de pisso en aquel Salon, y de
que se declarase el modo con que debia
devolversele la llave y uso del citado edifi-
cio; á fin de que S. A. tomase la reso-
lucion que creyese mas justa á fin de
reintegrarle del importe del tablado que
sirve de piso en aquel Salon. Ser. pub.ª
de 25 dho. ff

Com.on de Inst.a

S.or Señor.

Dueñas.

Otrosi. Los dueños del Edificio enq.e V.M. celebró

Ulz.r Garcia. sus Sesiones en la Ysla de Leon piden

Villagomez. q.e se les cumplan las condiciones conq.e

Gab.l Herreros. lo cedieron, dig.e acompañan copia.

En la Secret.a de Est.do no hay antecedte

alguno relativo á dha. Contrata.

En la Sesion pub.ca de 20 de Feb.o de 811.

Se vio esta pub.ca se admitio a discusion vna proposicion

de 25 de Mayo dirigida á q.e en el caso q.e los dueña de

de 1812. dho. Edificio lo cedieren voluntariam.te ala

Patria, ó convinieren en su recompensa

Aprovado por otro medio se construia en su

el dictamen local vn templo á Nuestra Señora.

de la com.n En la de 25 del mismo se mando pa-

sar al Cons.o de Reg.a vna represent.on

de estos interesados enq.e pedian la canti-

dad q.e se les debia por el tablado que ser-

via de piso en aquel Salon; y q.e se

Ypuesto á la declarase el modo conq.e debia devolverse-

se les la Llave, y vso de dho. Edificio, para

vista q.e S.A. tomase la resolucion conven.te

de la exposicion En este estado, y debiendo existir en el

~~de la exposicion~~ Govierno originales las condiciones de

~~cada~~

Esto en 23. de Dho.

la cerion devera este recurso remitirse
ala Reg.da P.a lo q.e haya lugar, ā no
ser q.e V.M. se sirva tomar en conside-
racion la propos.on pend.te del S.r Villa-
rueba, y otras indicaciones q.e poste-
riorm.te se hicieron sobre reservar
dho. Edificio p.a q.e en tiempos mas desa-
hogados se erija un monum.to q.e trans-
mita, y perpetue la memoria dela
Instalacion delas presentes Cortes
grales. y extraordinarias. Cadiz
30 de Abr.l de 1812.

De orden de las Cortes
generales y extraordi-
narias remitimos a
V.S. para lo que haya
lugar, los dos adjuntos
recursos de D.n Fran.co
y D.n José Delgado, due-
ños del edificio en q.e
S.M. celebró sus sesio-
nes en la Yslade Leon,
en solicitud de que se
les cumplan las condi-
ciones, ~~de que se acompa-~~
~~ñan copia~~, con que lo
cedieron; y la copia ru-
bricada del informe,
que sobre el particu-
lar ha dado la Comi-

Archivo del Congreso de los Diputados

sion de Justicia de
las mismas Cortes.
Dios gue á V. S. M. D.
Cadiz 29. de Mayo
de 1812.

Nº 20

por Encargado del Desp.º de Hacienda.

Archivo del Congreso de los Diputados

Comision de Justicia

S.

Gaya Herreros.

Vazquez Canga

Larrazabal

Cabrera

Carreja

Señor.

Conformandose V.M. con el dictamen de esta Comision tuvo abien resolver en 25. de Mayo proximo, q. se remitiese ala Regencia p.a lo q. hubiere lugar en q. se instalaron las Cortes en la Isla de Leon, por la que pedian se les cumpliesen las condiciones conque lo cedieron.

Esta solicitud estaba reducida a tres puntos, a saber: que se les pagasen 183 v.s valor del tablado que se destino p.a piso del Salon; que se les diese certificacion de haver franqueado dho edificio sin exigir alquiler ni recompensa alguna, y que se declarase el modo y momento en q. debiesen restituirseles las Haves del propio edificio. Sobre el 1.o y 2.o punto ha resuelto ya lo conv.te la Regencia, pero la resolucion del 3.o se reserve. y pasa p.a cita a V.M. aquien corresponde=

Una de las condiciones estipuladas y.do agrael edificio se destino al insinuado

Archivo del Congreso de los Diputados

objeto fue, que debia ponerse en el mismo pie
en.e se hallaba antes de practicarse la obra, q.e se
huvieren de devolver las llaves a sus dueños=
Estos instan por ellas, y en caso de darselas, no
hay duda ingue debe cumplirse dha condicion.
Seria pues la question sobre si ha llegado
ya el momento ingue deben dejar libremte del
edificio; momento o plazo que no se halla deter-
minado. Esto no es decir que ellos deban per-
manecer como hasta aqui sin el uso y sin apro-
vechamto alg.o del edificio, sino indicar que
podria la utilidad comun exigir que se
les tomase indemnizandoles y dandoles
el buen cambio a bien vista de hombs
buenos. A este proposito recuerda la comi-
sion una proposicion del Sor Villanueva
admitida a discusion y reducida a que
se construya en aquel sitio un templo a
Nra Señora, siempre que sus dueños lo ce-
dan generosamente a la Patria, o convengan en ser indemnizados.
La comision no espera ya la cesion voluntaria, ni reconoce como necesario el consentimto de los dueños para la indemnizacion, pero temiendo por

justa la solicitud de Ctor, crea indis
pensable que se resuelva de un modo
o de otro.

Uno de los medios le parece a la Comn. en
sesion publica debra adoptarse para salir de este
de 3 de Oct.e de asunto, a saber: o devolver los Ha-
ves del edificio a su dueño poniendo
1812 dole en el pie en que estaba antes;
aprobado el o tomar el edificio p.a el Estado
primer medio dando a su dueño el buen cambio,
expresado en las
palabras subra- o tomar el propio edificio en arren-
yadas. dam.to por un tpo determinado.

El primero y segundo medio, so-
bre traer consigo un desembolso
al erario publico de alg.a consideracion en las anuales circunst, privaria tambien a las Cortes de la ventaja de tener un sitio en que celebrar sus sesiones en la Isla, para el caso en que por algun accidente les conviniese restituirse a ella.

Asigna a la Comision le parece preferible el tercero, y reduce

Archivo del Congreso de los Diputados

por tanto su dictamen aque se tome en
arrendam.to Dho edificio por medio año
o por uno segun mas acomode a sus due-
ños, pagandose a estos el alquiler que se
estipule o alque se gradue de justo con-
forme alas leyes, y dandose cuenta alas
Cortes g.do de cuanto el plazo que se
fije, para g.e resuelvan lo que seguir
las circunst.s parezcare mas justo-
Cadiz 15. de oct.re de 1812-

Exmo Sr.

Las Cortes generales y extraordinarias, en
tevadas por el oficio de V. E. de 4 de Agto.
ultimo de las providencias acordadas por la
Regencia del Reyno acerca de las solicitudes
de los Diputs del Edificio en que se celebra
ron las Sesiones en la Ysla de Leon, se han
servido resolver que se devuelvan a aque
llos las Llaves de dho Edificio, poniendole
en el pie en que estaba antes. De or
den de Sttd. lo comunicamos a V. E.
a fin de que S. A. disponga lo cumpli
miento.

Dios Cadiz 8 de Sbre de 1812

Lr. Lic. del Desp.o de Hacienda

Rubrica

Rubrica



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Señor.

Los dueños de la casa teatro, q. sirvio p. salones de Cortes en la Ysla de Leon, ante V. M. con el mas profundo respeto Representan: Que agitando sus instancias p. q. tenga cumplim.to el contrato, celebrado de Rl. Orden con el aposentador mayor de Palacio, ocurre la novedad de q. el Govierno de aquella Villa ha dado permiso a otra persona p. q. habilite de teatro un almazen; y esto se trata de hacer tan precipitadam.te como q. el proximo Domingo se asegura de publico, y notorio q. ha de executarse la primera Representacion, p. q. parece se cuenta con los utiles de la casa de los Representantes, p. de otro modo no es posible Maliar la idea tan momentaneam.te

Los esponentes miran estas cosas con admiracion

Cadiz 14, de Agosto de 1812,

Pase á la Comision de Justicia donde se hallan los antecedentes

Archivo del Congreso de los Diputados

pues no hallan conciliable q.e las autoridades subalternas anticipen, en cierto modo, la Resolucion suya, á la q.e V. M. se digne tomar en un asunto, de q.e está conociendo, y sobre q.e nadie puede alegar ignorancia, constando sus soberanas providencias en los papeles publicos, donde acaba de anunciarse q.e el negocio ha pasado á la Comision de Just.a

Por lo mismo entienden q.e toda determinacion Respectiva al punto, á mas de ser perjudicial, puede embolver una notoria repugnancia, q.e agravie el Soberano Respeto de V. M. y p.a q.e á todo le provea de Remedio= Suplican humildm.te á V. M. se digne comunicar orden á la Regencia del Reino, p.a q.e sin perdida de tiempo se contenga el procedim.to de habilitar otro teatro en la Isla de Leon hasta ulterior Decreto de V. M. en los q.e Resolvieran merced. Cadiz 10 de Sbre. de 1812.

Señor.

Josef Delgado

Fran.co Delgado

Ministerio de Hacienda de España.

Sesion pub.ca de 8 de Ag.to de 1872.

A la Comision de Just.a con los Antecedentes.

Enterados la Regencia del Reyno de las dos Representaciones de D. Fran.co y Jose Delgado dueños del Edificio en que se celebraron las Sesiones de Cortes en la Ysla de Leon pidiendo se les cumpla su Contrato, que V.S.S. remitieron con Oficio de 29 de Mayo ultimo y en vista de lo resuelto por S. Mt. en 4 de Agosto de 1813 en que decretó que se diera orden para el pago de los diez y ocho mil reales que reclamaban mandandoles librar Certificacion por quien corresponda para justificar la genuinidad con que lo cedieron, y en guanto a la devolucion de las llaves del Edificio y uso de él se consultase a las Cortes quien solo podian resolverlo; ha mandado S. Mt. se esté a lo resuelto y se repitan las Ordenes que con fecha de 8 del propio mes y Año se expidieron lo que executo en la forma siguiente.

Archivo del Congreso de los Diputados

D. Fran.co Delgado, Dueño del
Edificio que en la Real Isla de Leon
ocupó el Augusto Congreso Nacional
representó que fue despojado de su
posesion sin haberle cumplido lo pac-
tado por D. Pedro Gonzalez Llamas
y D. Juan de Grijalva: que se le
compró el tablado para pio en
diez y ocho mil reales y no se le han
pagado: que habiendo perdido en
Sevilla quanto tenia no le queda
otro bien de fortuna que dicha
posesion: y por todo ello solicita
se declarase el modo y Momento en
que la llave y uso de aquel Edi-
ficio debe volverle: que respecto
haber hecho este servicio sin exi-
gir arriendo ni recompensa, se le
facilitase certificado que lo acre-
dite: que se le satisfagan los diez
y ocho mil reales del tablado, y que
se le comunique la resolucion que
recayga sobre este punto para

evitar el riesgo de que se le conser-
perjuicios como los que se le sigui-
ron quando se le entregaron los efec-
tos que tenia Almacenados, y no se
le ha dicho aun quales fueron ni
donde se hallan."

"El Tesorero general a quien se
mandó informase con presencia de las
cuentas del Asiento que se le pasa-
ron en 30 de Enero ultimo ha con-
testado ser constante haberse hecha-
do mano para el indicado pio de
la tablazon mencionada por el va-
lor de diez y ocho mil reales que no
se le habrian satisfecho por falta
de fondos porque debería efectuar-
se luego que se aprovara las cuen-
tas sin que le correspondiese decir
cosa alguna sobre los demas par-
ticulares; solo si que de la contrata
entre Delgado y Grisalva resulta
que quando se hayan de devolver
a su propietario las llaves del Edi-
ficio, debe ponerle este en el mismo

Archivo del Congreso de los Diputados

pie en que se hallaba antes de practicarse la obra "

" En vista de todo el Consejo de Regencia ha tenido á bien resolver que se dé nueba orden segun lo referido al Tesorero general para el pago de los diez y ocho mil reales que Delgado reclama; que mande librar la certificacion por quien corresponda, cuyo encargo doy al Aposentador Mayor Grisalva respecto que ha entendido en ello, y que en lo demas Oficie á V.S. como lo executo para la decision de S. M. "

Y de Orden de S. A. lo comunico á V.S. á fin de que enterado de todo S. M. se sirva resolver lo que tenga por mas conveniente. Dios gue. á V.S. m.s a.s Cadiz 4 de Agosto de 1812.

José Sanz
Figueroa

Sr. Secretario de las Cortes grales y extraordinarias del Reyno.

Archivo del Congreso de los Diputados

Cortes 180. 28 de Julio de 1813.

D. Jose Delgado, Dueño del Edificio en que las Cortes celebraron sus Sesiones en la Isla de Leon

Cadiz 30. de Julio 1813

Al Com.on de Sanidad. Hay los antecedentes.



R.to R.

Y la de Leon C. de Rivas.

de 1813,

al Archivo de Legislacion

R. de fol.o 42

Expone en representacion de 22 del corriente, que a consequencia de la orden de V. M. de 3 de Oct.re del año pasado de 1812 en que se previno que se le entregasen las Llaves del Edificio, se hizo el convenio, que aprobó la Regencia, de que se le abonarian

A la misma.

Nasso 21. de Mayo

Pte. 422 v.to

66.417 rs. vn. por razon
de costo de obras y pertrechos, rebajandose de
esta cantidad la de
12.000 rs. vn. valor de los
efectos existentes en
el mismo Depsito. De
pertenencia de la Hacienda
de Nacional: acude
a la Tesorería general
a cobrar el líquido de
esta cuenta y un cre
dito de 15.000 rs. proce
dente de maderas p.a
el Salon de Cortes, y le
le dice por el Tesorero
que esta obligada por

Archivo del Congreso de los Diputados

tida está comprendida
en la cuenta de obras
y perpicion; y habiendo
acudido al Soberano p.ª
que se deshaga esta equi-
vocacion, se ha parado
la Maquinaria á la Fe
loneria; pero como no
haya podido cobrar nada
de sus acreedores, suplica
que V. M. recomiende
á la Regencia el pron
to pago de ellos, bien
sea en Metalico, ó
bien en Maderas
de Segura de las

que hoy en la Curra
ca
Vota
se acompañan los
Presupuestos.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. CUATRO
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
DIEZ Y SEIS.

Señor.

D. Josef Delgado dueño de la casa teatro de la Isla de Leon con toda humildad, y respeto hace presente a V. M. Que en Agosto de 810 fue destinado aquel edificio p.a Salon de Cortes bajo cierta Contrata, celebrada de Sr. Orden con el Aposentador mayor de Palacio, y en 31 de Oct.re de 812 se dignó V. M. acordar q.e le fuese devuelto a su dueño, poniendole en la misma disposicion, q.e se habia recibido; mas a pesar de todas las diligs. q.e practico, no pudo conseguir la entrega de la Casa hasta 5 de Marzo del presente año, en cuyo tiempo, q.e se le abonarian 66417 R.s V.n por razon de costo de obras, perjuicios: de cuya cantidad habian de rebajarse 1233 R.s q.e se graduaron de valor a los efectos de la hacienda nacional, q.e se computaban robantes, despues de poner la casa en el referido estado: de modo q.e venia a reducirse el credito a 54417 R.s En el advertia q.e el Representante tenia otro credito, con la misma hacienda nacional de 1800 R.s V.n p.r cuya cuenta, en fuerza de Soberanos repetidos decretos de V. M. solo se le han pagado 333 R.s y él procedia del tablado de balcon, y madera suelta, q.e vendio p.r la obra del Salon de Cortes, cuyo respecto alcanzaba 150 R.s

Recurre a la tesoreria gral. en solicitud del cobro de ambas partidas, y se le contesta, q.e la de 150 R.s parecia

Archivo del Congreso de los Diputados

estan inclusa en la otra, y q.e no se sabia cuando podria pagarse. Solicita de la Regencia q.e el Inspector del Cortes D.n Antonio Prat informe la inconexion de ambos creditos, aunque procedan, digamos asi, de una misma causa; y q.e en la de los 5.4.179 ℔. no se incluia la de 158 y despues de muchos dias en el Resultado mandar, q.e pase a tesoreria la instancia p.a los efectos combenientes.

De este modo, Señor, es visto q.e el credito se halla enteramente consumido, e incobrable. Y sera justo q.e sufra semejante quebranto en remuneracion del servicio hecho, cobrando el teatro generosamente sin admitir arrendamiento por tan dilatado plazo? Y sera justo q.e el representante este cumpliendo el nuevo perjuicio de pagar 12 por 100 de premio, a q.n le habilito p.a hacer la obra, q.e deven hacerse de cuenta de la hacienda nacional? Y sera justo q.e sufra una especulacion, sino no paga a los plazos, q.e tiene contratados? Ciertamente q.e no: y cuantas q.s estas dilaciones, y entorpecimientos seran muchos del desagrado de N. M. pues no se da cumplimiento a sus Soberanos decretos, y se falta a la buena fee de lo contratado, y p.a su remedio =

Suplica humildem.te a N. M. se digne Recomendar a la Regencia el pronto pago de ambos creditos, sin cavilaciones; bien sea en metalico, bien en mataras de la privada, q.e esta viniendo de segura

à el Arzenal de la Carraca, q.e admitira. gustoso. p.a
la conclucion de la obra contigua al teatro, q.e se halla en
albenca, y es mui util al servicio del publico: y q.e se de
cuenta á V. M. de estar executado este asunto y reverente
p.s en todo recivira merced de la Soberana Clemencia. Ca
diz 22 de Julio de 1813.

Señor.

A L. P. de V. M.

José Delgado

Dn. Francisco Delgado dueño de la casa
n. 1 ciones y de una Cochera contigua
espone los inconvenientes y perjuicios q.e
se le siguen de ocuparle la Cochera para
q.e sirva à las tropas de la Guardia de
Corps.

Dispondra Vs. gl el Yn-
genniero Dr Antonio
Prat reconozca la Coche-
ra y casa contigua hitua
da frente a la Casa de
sesiones; y resultando
gl es util y proporciona-
da la casa y Cochera para
poner en ellas Cuerpos
de Guardias, mandara
Vs. gl se desalojen y va
guen los muebles, gl
hay en ellas colocando-
los en otro sitio inme
diatamente a costa del
caudal publico, pues ver-
ge poner los Cuerpos
de Guardias en aque
llos sitios por los

inconvenientes q̃ han
manifestado los Gefes
de las Guardias; q̃ dicen
han hecho presente
q̃ sobre las incomodida-
des, q̃ sufre la Tropa en
la intemperie, y en las
Noches si le toman y
mojo las armas, y se
pierden las fornituras.
Dispondra tambien V.
q̃ se ponga alumbrado
en los faroles por la
noche en cada fachada
de la Casa y Secciones,
como han pedido los
mismos Gefes y las Guar-
dias; pues y obro no-
do sera imposible q̃
los Centinelas cum-
plan su obligacion.

Archivo del Congreso de los Diputados

las Cortes lo han acor-
dado asi autorizando
me S.a. gl pueda pone
venir lo conducente
a gl le verifique

Dios gue a V.S. m.s a.s.
R.l Isla n Leon 18 n
octubre n 1810 =

S.

S.r Gobernador n la Plaza n la Ysla n Leon.

Archivo del Congreso de los Diputados

En cumplimiento de lo q.e S.S. se sirvió prevenirme en su orden de 22. del corr.te, confiriéndome la comisión, p.a dispónex la obra necesária al uso del cuerpo de Guardia q.e havian de ocupár los Sres. Guardias de Corps q.e sirven en la casa de seño-res de ese Augusto Conzéso, y él alumbrado de la misma Casa, despúés de havérme contéxotádo en oficio de ayéx el Sor. Conde de Castelflórido tenéx elegído el sitio de la Quadra en q.e D. Fran.co de Paúla delgádo encérrádo algúnos bancos le dirigí en el proprio dia de ayéx el oficio que copio.

„El Exmo. Sor. Conde de Castelflórido en esta fecha me dice tenér elegído p.a ponéx la Guardia de

preál cuerpo de Guardias
de corps de su mando que
sirve en el Aúgusto congre
so de cortes la Quadra q.e
desde los principios se reñaló;
p.r esta razón, y p.r tenérme
prevénido el Sor. Presid.te
en su Orden de 20. del corr.te;
proceda la exécución de lo
mandádo sin admitir repli
ca, ni recúrso alguno, no pué
do dár giro al q.e D. me acóm
páña en oficio de hoy que
acábo de recivír, y por lo
tanto se lo debúélvo, por si le
conviniere presentárlo á
S. M. en derechúra, pues yo
en derempéño de mi comision,
no puédo detenér más su
cumplim.to, y asi es q.e teng o
dadas mis Providencias p.a
q.e á las siéte de la mañana
se dé principio á desocúpar la
citáda cochéra, y hacér en
ella la obra correspondiénte
p.a q.e tenga uso en la aplicación
que se le dá, con cuyo objéto
espero se servirá V. franquéar
me las llaves al Ayudánte
D. António Yuriti, que

para á recogérlas."

Y haviéndo parado mi Ayudánte esta mañana á recogérlas, le dió p.r contéstación un oficio p.a mi q.e su tenór dice así.

"Nada devo: no soi delinquénte, no he quebrántado Ley alguna, ni mi Pais deve ser govérnádo p.r el depótismo: no tengo p.r tanto q.e ser castigádo injustamente.= Anoche á las ocho remití á V.S. el recibo p.a S. M. con el oficio correspondte. despues de la una con un escándálo impropio de la urgéncia, y de el respéto q.e merécen la casa de un General q.e no és subáltérno de V.S. se me ha debuélto, previniéndome q.e á las siete de esta mañana entregára á el Ayudánte D. António Yuste la Llave de la Puerta p.a de ocupárla, y q.e si quería dár curso á mi instáncia, lo hiciese endéréchúra; así lo he hecho, y me está admitída: sus resúltas no podrán saberse hasta la hora del congréso, cuyo acto, y superioridád no pue

do yo anticipáx: el negócio no
es tan urgente que no pueda
dilátarse las horas q.e fabtan
p.a aquélla resolución; mas
sin embárgo, si estas xazónes
no pudiéren convénex mi
ánimo péttámiento V. S. puéde
hacéx q.e se use de la fuérxa,
como tenga p.r conviéniente."

Sin embárgo le hice nuévo
pedído de las llaves p.r me
dio del Ayudánte comisio
nádo con el oficio del tenón
xiguiente.

„No está en mi arbítrio
suspéndex el cumplim.to delas
Supériónes ordenes; este ha
bía de verificárse con toda ta
pontitúd, sino se me pre
viéne por la misma supériór
ridad cosa en contrário, aries
q.e si en el acto de recibix V. este
oficio no entrega las llaves
ál Ayúdánte comisionádo,
sin mas espéra abriré con
violéncia la puérta dela Ma
dra, y dispóndrá su derécho."

Y haviendole respóndido de
palábra q.e no las entrégába
de ninguna manéra; se vió
lentáron las puértas dela
citáda Madra, y en avita
ción q.e temia dispuésto

p.a ello se colócáron cinquen
ta y dos bancos q.e en aque
lla Exôrtian, y mañána se
dará principiô á la obra de
Zavicas luégos, haciéx divisiô
nes, y solás supiro p.a q.e quede
en el uso franco q.e apetéce V.S.
todo lo q.e me ha parecído conve
niente traslaár á su superiôr
noticia á los efectos q.e corresponda,
y haviendo quedádo colocádas
desde ayér las Faról as en las
fachádas de las Casas de Seriônes
continuo ahóra esta disposiciôn
p.r las calles contiguas hasta
salix ála Real, p.a q.e asi resp
pónde mayor cómodidad en
su tranzito á los S.res Diputados.
Dios gue. á V.S. m.s. Ystade
León 24. de Octub.re de 1.810.

Diego de Alvear

3

S.or Presid.te del Augusto Congréso de Cortes.

Archivo del Congreso de los Diputados

Con fecha 18 del corriente mes dixe á V. E.
lo que sigue = Por las Cortes, el Diputado de
ta y cara contigua frente á la Sala de Sesiones de las
Cortes, el Ingeniero D. [illegible] Paz pasó á hacer
mudar los muebles que existen á costa de los
caudales públicos. Dispuso poner en aque
llos sitios los cuerpos de Guardia, y que cuida
se de la casa señalase sitio de alumbrado
de luz para el farolito en cada fachada.

El Diputado

D. Pedro ha representado D. Franco exponiendo en
dhe otras cosas, q.e se le causarían grave y ínte
perjuicio con la execucion de lo q.e está man
dado, y q.e hay otros edificios comodos y pro
porcionados para cuerpo (ó cuerpos) de guar
dia.

En vista de todo lo q.e ha ocurrido en el
asunto, y en conformidad á lo resuelto por
las Cortes debo prevenir, y prevengo á V.
que luego, y sin la menor demora de mi
ra de V.S. providencia para q.e se impi
da el terreno contiguo al Salon de las Cortes
á fin de ver, si hay algun edificio en q.e con
menor gravamen de él q.e dice D. Francisco
Delgado, q.e debe el padecer ocupando la
cochera, para estar en el cuerpo de guar-

por) Rondadia, en q.e trata.

Que si se encuentra semejante edificio ó
vaya si los Señores Alcaldes Cuerpo (ó Cuerpos)
q.e deban hacer la Rondadia, tienen Rfstitud
tod q.e oponer.

Que en caso de no encontrarse el edificio indi-
cado, y en el de q.e proyectasen otro alguno, oponen-
se exprese
gan reparo, ni Solicite Rfstitud q.e luego sin admi-
tir replica ninguna, ni recurso, se pase á la execucion
de lo que esta mandado con fecha de
teniendose particularisimo cuydado en que se
cause el menor perjuicio que sea posible á Dn Fran.co
Delgado, y en que todo se execute á costa del caudal
publico

Zoco 8bre de 1810

Señor.

D.n Fran.co Delgado dueño de este mismo Edificio en q.e se hà establecido por à hora el Salon p.a las actas de este augusto Congreso; à V.M. con el mas profundo respeto expone: Que cuando se le mandò franquear para este obgeto; sin embargo de ser su Salon el ultimo sorteo à q.e ha quedado reducida su fortuna, manifestò en el Momento su prontitud à concurrir al Servicio del Rey y della Nacion, sin haber exigido otra cosa q.e esta condic.n de no ser violentamente atropellado en su dha. de propriedad.

Fubo la necesidad de vacar de el edificio cuarto habia Featral: y constituyendo este mueblage una porcion q.e no es creible, sino se vè, sobre tener mucho Valor; por la inmediacion; por q.l. la magnitud de las piezas dela escena no podian colocarse en casa alguna ù habitacion; y por la justa razon de conservar lo suyo; de acuerdo con el Aposentador de Palacio D.n Juan Grisalba; con la virtud, y noticia de el Ex.mo S.or D.n Pedro Gonzalez de Llamas comisionado al intento; y con la del Ingeniero encargado D.n Antonio Prat, se colocò la may.r parte en la Cochera, y Quadra de enfrente propria de su Padre politico el Ex.mo S.or D.n Ant.o ù Cordova Ten.te Gral. dela R.l Arm.da; haciendo de un nuebo servicio por la ocupacion de unas piezas de codicia do asistiendo, sin interesar cosa alguna: en .

terminos, q. no solo el teatro, y su averoxia;
sino esta posecion mas, y mucha parte de
la casa de su havitacion, la tiene ocupada con
este objeto; y aun en los solares contiguos a
la casa de Correo, y en esta misma, tiene toda-
via muchos muebles q. levantar, y no lo ha
hecho por carecer de citio para su colocacion.
En este estado un Dn Lorenzo Bonavia, q.
sabe se ha conocido con el caracter de apose-
tador de Palacio, donde servia de Ayuda de Fu-
riela; despues de Portero; y ahora de Ayuda
pagador de el aposentador, para al q. expone
el Oficio q. acompaña, comunicandole una
Superior Orn. del Sor Presidente de las Cort es
para que en el dia se ponga franca la coche-
ra q. está frente del Salon, para poner en ella
los Cuerpos de Guard. de Corps, y Alabarderos,
previniendo al q. manifiesta, q. sacara quanto
hubiera en dha cochera, y buscara donde co-
locarlo.

El Exponente dudó de semejante orn: y creyó
que el respetable caracter del Sor Presidente
se habia sin duda sorprendido: ó q. acaso asi se hubiera determinado, en cuyo
caso extrañaba el poco caracter del conducto
de una comunicacion oficial, seria p.r q. el mismo
Bonavia no informaria lo justo sobre el particular.

Señor: sin causar al q. dice un notorio per-
juicio, y violencia, no parece se le puede obligar
en estos terminos q. le ha Comunicado Bonavia:
El q. manifiesta no tiene absolutamente donde
Cambiar sus efectos; ni ellos caben con facilidad

Archivo del Congreso de los Diputados

en otra parte; ni con esta, ni con esta encontraria casa donde verificarlo, cuando aun falta para alojar una Persona.

El S. ha dado francamente lo S. tiene, y no ha omitido ocupar su Casa; no necesita. ni provar mas verdero, y S.e su clamor nace por principio la imposibilidad: y sin embargo de S. mediando esta, sobre, podria esperar dela justificac.n del V. M. otra cosa que el amparo de su razon; y S. aun por ello no se tenga por Chirre, ó denuncia; le parece oportuno poner en noticia de V. M., S. p.a el fin que se le pide la Cochera, a muy poca varia de diferencia, hay donde evacuar aquellos objetos con menos perjuicio, y acaso p.r quien nada sobre. La Esquina frente a la fachada pr.al del teatro. es un Almacen capaz, S. esta Cerrado, y S. su ocupacion ha sido una taberna, cuyo mueblage es mas facil de cambiar a otro punto: y la esquina frente a la S. forma la Cochera S. se pide, es la casa S. ocupa el mismo Donosia, S. m.jor su caracter su ocupacion tiene tanta urgencia de estar en aquella situacion, cuando los mismos respetables miembros del Congreso viven mas lejos; pudiendose aquel alojar en mas, ó menos distancia. Esto mediante, para S. sirva de noticia a V. M., estando como esta, pronto a facilitar las llaves dela Cochera, donde la vista sera la mejor prueba de cuanto ha espuesto=

A V. M. Sup.ca se sirva tener en consideracion las espuestas razones, esperando se dig-ne por todo mandar suspender cualquiera

Orn. que sin el conocimiento de estos
antecedentes se haya librado: esto que
le sexa guardada Justicia. Rl. Vita ut deos
12 octubre de 1810.

Señor.

Fran. Ybarra

Lo acordado segun la minuta adjunta
Rl. Isla de Leon
22 de 8bre de 1810.

En la mañana de este dia, por dos Capitulares, y un Gefe comisionado por los Cuerpos, se practico exactamente aquella diligencia, y penetrados todos de la razon y perjuicio del S.r Dire de vn acuerdo, y conformidad, pusieron por Comisionado de los Cuerpos, se señalò el Sitio, y Juzgaron oportuno en

Archivo del Congreso de los Diputados

Solar, tambien de Sg.r Representa, contiguo al mismo Salon: y determinado asi, estando los Capitulares prontos à cubrirlo, y preparandolo en el momento, conviene el Encargo, y brevedad al Ynteres.

Prat: Acaban de oirse al Sg.r Dire, que mañana han de ser acordado, pone Sg.r el Señor Presid.te al Congreso, no resta à Sg.r asi se verifique.

Mientras Sg.r el Exponente naturalmente solicita el Remedio de su agravio, se Sirva con el dho de Representar. lo al Tribunal Sg.r Lo puede evitar. El Sg.r Dire haviendo de ser apoderado de su Poseicion, sin escrupulo el menor interes? Pues de eso, aun es acreedor de diez y ocho mil rs.s de los Efectos Sg.r franqueó p.r el Salon, Sg.rs. y le han satisfecho: Contesto con el Exc.mo S.r D.n Pedro de Llamas, el Aposentador de Palacio D.n Juan Grisalba, y con el Ynger.r D.n Ant.o Prat, que los Conserjes Sg.r deben sacar, los havia de concentrar prevenir.te donde estan; à cuio Efecto los mismos Señores derogaron al Conde de Puñonrostro, p.r Sg.r los Pisos Sg.r ocupaba vitalicio del Efecto.

Contra todos estos datos, repro cede ahora; y aun, contra la misma eleccion, ò conformidad de los comand.tes de los Guardas Sg.r condiciones la R.l Orden;

y r.e prefiere la saca de los muebles, en
io perjuicio q.e ha reclamado; Ellecontra
q.e esto induce en su traslacion: la obra
q.e espresiva para ver Cuerpo de Guar-
dia, los q.es Quadra de Soldados: y el costo
del arriendo de la Casa, donde se hacian
deponer, por todo el tpo q.e dura el conve-
nio de Contes: a la facultad de q.e se
che un pedazo de solar, en q.e el costo q.e
se haga queda aprovechado con el me
rito que adquiere: y ultimam.te q.e un
Pobre Vecino, aquien se le ha tomado
quanto tiene, venga a resultar gra-
bado de un todo; sin q.e use la promera
de q.e le sean satisfechos los perjuicios,
quando al tpo de la execucion de las o-
ras se ofrezcan tantos Reparos, q.e re-
gularm.te; es tan costoso el solicitar
el Remedio, quando ha sido el daño; vi-
niendo a pagar un solo, lo que debe ser
Repartido en la massa Gral: y q.e ha sido
un defecto de preparacion en el apos en
to de Contes; pong.o quando se hizo el
Salon, se debieron hacer los Cuerpos
de Guardia: por todo ello

A V.M. Sup.ca Rendidam.te se digne mandar se
se efectue el señalam.to q.e se hizo de lu
sitio p.a Cuerpo de guardia por disposi
cion del Comisionado de los Gefes en la
mañana de este dia, cubriendose lo que

respectivo á cuenta de los fondos publicos,
que acaso no excederá de lo que ha de costar
de otro modo; indultandose al mismo
tiempo al Sor. Dize del agravio que Vesama,
contra lo que tiene pactado; y al General
Dn. Antonio de Cordova del secuestro de
su Finca y propiedad, de que se le debia ader-
ar poderse, p.a confiscar su usufructo
al uso Publico; en lo que Vmisiria sin
oular merced: Ysla de Leon 24 de
Oct.re de 1810.

Seron.

Fran.co Delgado

En el momento de Mairín

la oñn de N.S. comunican-

dome el Acuerdo del

Augusto cuerpo de cuyo

para el desempeño de la

Cochera y Casa contígua

situada al frente de la

de Señores, en el caso q.

el Ingeniero Dn. Ant.o Prat

las estimare útiles y pro-

porcionadas para po-

ner en ellas Cuerpos de

Guardias. Y también q.

que dispusiera se pusie-

se

Archivo del Congreso de los Diputados

alumbrados de Ler Farol-
lar por la noche en
cada fachada de la
citada Carra de Señores,
dispure lo combeniente
para que todo tubiere
efecto con la prontitud
q.e exigía la obn. en lo
dos particulares á que
era estenciba, oficiando
para ello al citado Ynº
genieno, al Teniente
General dn. Antº de Cor-
dova, para q.e franque
are al interesado la coche-
ra de que es propietario,
á la Junta de Gobierno

para que me entregase
porción de Faxolar que
tiene en Cadiz, puerta-
taba de poner alum-
brado no solo en las
fachadas de la Casa de
Señores, sino en tamb.
en las Calles que le
son contiguas, y al
Ayuntam.to para que
pusiese á mi disp.on se
les fondos publicos q.e
están á su cargo, las
cantidades necesarias
para cumplir la cit.n
citada de N.S.; y guar-
da trataba de proceder

Archivo del Congreso de los Diputados

á la execución de
todo Pr. q.e el Yntendente
Jn.t Ant.o Prat me contes-
tó ser al proposit
lar avituacion, y la
Junta de Govierno de
estar.a fue en lo mismo
tenn.te muy puntual en
embiár Pr. las Fanegas,
me ha entorpecido el
Ayuntam.to mis disposi-
ciónes nombrando comi
sionados p.a entender
en lo particulares
q.e V.S. me comete Pr.
q.e ha entendido que el
Oficio me lo dexóe V.S.

en el concepto de Presid.
de Ayuntam. y no en
el de Goxern. Militar
y Político de esta Plaza,
en cuya virtud, como mé-
dero en que prontam.
se execute lo prevenido
en la Orn. he dispue-
sto en este Acuerdo, é
instruido á la Comisio-
nado de la g.l en el
dia de quien se recivió
V.S. para mi en el
particular, y de la g.l
me comunicó este medio
dia el Ayudante de
Aposentador gral de

Palacio para q.e re
surperdiere toda obed
y re desalojare la Gua-
dia que en la que
apetecer ly Comand.er
de Mar Guardias, pero
sin perjuicio de solici
tar entre tanto de
esta V.S. decirme si
sus ordenes de me
han dirijido bajo el
caracter de Prendente
de Ayuntam.to ó el
de Gobern.or por que
en el primer caso aq.l
cuerpo y no yó resi el
Responsable de la mocion
(dad

ó qualquiera otro perjui-
cio q.e se anjone que-
dando en mi poder solo
el comunicar las oñes
q.e V.I. se sirve disponerme
y prestar los auxilios
q.e se me pidieren.

Dios gue a V.I. m.a.
Isla de Leon 21 de Oct.e
de 1810.

Diego de Alvear

S.or D.n Ramon Lasaro de Dou.

Archivo del Congreso de los Diputados

Señor

D. Juan. Delgado Comis.o delos R.s Exercitos, a V.M. con el mod.o mas Rendente, Rep.e reverente, q. con motivo de hauerse le prevenido por D.n Lorenzo Bonavida, ayuda payador de la Aposentador de Palacio, q. puviera franca la Cochera q. está frente del Salon de Coches, p.a poner en ella los Cuerpos de Guardias de Corps, y q. sacara quanto hubiera dentro, y buscara donde colocarlos; en el mismo dia, hizo instancia à V.M. exponiendo lo oportuno en razon de hacer ver la imposibilidad q. tenia p.a Realizar el desalojo de aquella Pieza, llena hasta el techo de los Efectos q. se mandaron sacar del Sitio p.a el Establecim.to en q. se halla; de los perjuicios q. se le seguirian; y de los Servicios q. con sus vinculaciones hauia hecho, rediendolos, sin interes alguno: y antes de hauer merecido, q. se le comunique determinacion sobre un punto, en q. se funda apoyado de toda justicia; y que el Governador de esta Plaza, con fha de ayer, echa dirijido oficio al Padre politico de dho. dize, el Grâl de Marina D.n Ant.o de Cordova, dueño de la referida Cochera y Quadra contigua, en q. le manifiesta, que el S.r Pres.te de este Augusto Congreso, en virtud de Acuerdo del mismo, con igual fha le previene, provea dicha a desocupar la Cochera

Archivo del Congreso de los Diputados

y Cara costrioua, en el caso de que el Ingeniero Dn Ant.o Prat los encontrara utiles p.a el referido objeto.

Q.e Expone, que no halla la Varon p.r ser solo, y unico condenado en la pendencia, y ocupacion de su Viener, con pretexto del Destierro de Conter: que se halla despojado de sus Posesiones; y q.e los Muebles que le extrajo de aquel recuentro, por su inutilidad para el exercicio aq.l se destino la prial, los tiene Resguardos, sin q.e le cuente nada a la Nacion: y q.e haciendo Otras Casas con igual proporcion, y mas facilidad de derribo, como es la aq.l quita el mismo Bonanza, ni estas Reflecciones, ni la facilidad con que contra el mismo Teatro, pueden descubrirse los Piezas reverenciales, cuio costo es pequeño mismo con Respecto a la mesa q.l de las Naciones, y de menor importe que el perjuicio q.e reguiere causan a el q.e Expone particularm.te sobre los q.e tiene resguardos; no halla adultrio de q.e sean Respetados sus dros; y q.e p.a hacer Justificado su exposicion se hubiera comisionado quien lo hubiera visto materialm.te; é informado a N. A.; ouese nuebam.te de su Soberana proteccion a efecto de q.e en consideracion a todo, se Digne mandar, q.e el Ingeniero Dn Ant.o Prat, no reclam.te informe, de si la Guadaña, y Cochera son, ó no utiles p.a establecer en el Cuerpo de Guardia; y si tambien si es cierto lo q.e el Exponente ha manifestado en este, y su Antecion Recurso; y qual sera el sitio en q.e podrian colocar los Efectos almacenados en aquellas

Piezas, sin el Viesso de superfluidad, cuios
quebrantos deue evitar el Exponente
por todos dros=

A V.M. Sup.co se digne en consideracion a
todo proveer lo q.e crea de su Reto y Jus
tificado arvedrio; extendiendo su soberana
proteccion en favor de tan legitim.o
Vasallo de S.M. Representa, p.r q.e por el
Gov.or de esta Plaza, ni otra Persona
se pueda cometer la fuerza de atropel
llarlo en su propiedad, y sus Intereses
en los q.e Reconoce singular merced
Real Y.a la de Leon 19 de Oct.re de 1810

Señora.

Fran.co Delgado

S.or Presid.te del Congreso Esp.l en Corte.

Paso a manos de V.S. el ad-
junto recurso suplicando-le
se digne elevarlo a la consi-
deracion de el Augusto con-
greso en Corte; pues q.l ha-
biendo remitido a noche
al Governador esta Plaza
al viterito, melo debolvio de-
pues de una hora esta noche di-
ciendome, q.l estando la pre-
venido q.l no admitiera re-
plica, ni recurso alguno lo
hiziera yo en derechura
si lo tenia por conbeniente:
y como entre la fuerza, y
el q.l ha me Suspendido, media
sustancial la razon, y la au-
diencia, para q.l los resulta-

Archivo del Congreso de los Diputados

dos no sean violentos,
Vuelbo a encarecer, y Sup-
plican a V.S. se digne favo-
recer la Q. es debida a mis
justas razones, esponiendolo a S.M.
R.l Jsta en Leon 24 de
Oct.bre de 810.

Franco Delgado

D.n Diego Albear Capitan de Navio de la R.l Armada Gov.r Politico y Militar de esta Plaza &c.

Ha entregado D.n Franco. de Rosado Comisario de Guerra, y Ordenador honorario de los R.s Exercitos, Dueño del Teatro de esta Villa donde se ha establecido el Salon de esta clase de los Cortes Grales, Guiniendo en todo lo que hace de donativo onesto a favor de la R.l Hac.da con destino a q.e sean invertidos en la obra, que en el sitio q.e ha señalado el Exmo. S.or Conde de Cortefloxeido, echa de emprender, p.a el Establecimt.o de la Guarderia de la R.l Armada de las de Cargo: En virtud de la Real demostrativa de q.e se vale, sobre q.e no se le cause perjuicio del cambiamt.o de los Muebles del Teatro, q.e tiene almacenados en la Casa de esta P.e politica el Gral D.n Ant.o Cordova; le sos de haber sido con el objeto de no hacer aquel servicio, ha sido por principio la imposibilidad de executarlo, sin ver quebranto conocido; y en defensa de sus dros de propiedad. R.l Isla de Leon 22 de Oct.bre de 1810.

Son. 500 d. v.n

Albear

Archivo del Congreso de los Diputados

R. y Isla de Leon y
Oct.e 22 de 1810.

E. Corriente lo q.e ex-
presa este oficio,
como lo es tambi-
en que el teniente
Coronel q.e ha
via sido Comisi-
nado por el Exmo
S.r Comand.te Gral.
de Grand.s nos pre-
viene dispongiese,
mos lo que se ha
via determinado,
por que arri
vele hacia mar-
dado se oyese al
S.r Pres.te Conter.
Conter.
Ynio. Ynorriono
y Gonzalez

Habiendome comunica-
do Oficio del S.or Presid.te de
las Conter Fraler. para q.e
se desocupasen la Guadra,
y Cochera propias de mi
Padre politico el Fral D.n
Ant.o de Cordova en q.e se
hallan almacenados los
muebles y efectos que se
sacasen de el Teatro p.a
establecerlo en Salon de la
conter Fraler: como esto me
paraba irreparable perjui-
cio, sobre ser contra lo mismo
q.e con migo se habia contra-
tado al tiempo de la entrega
de el teatro, hize instancia
en el dia 19 del Corr.te a S.M.
que fundase su todo, y en
su consecuencia, se expidio

Archivo del Congreso de los Diputados

Al Orn. para q. se reconozca con el conocimiento al Sor Comand.te Gral en Guardias los edificios ruinas circunferencia a su Salon y se le reservan. q. le prepara para el q. fuera util, y no habiendolo se procederia a la extraccion de los Dros efectos. Asi se hizo y q.do determinada di gusto al Comicionado Viz.r la Averonia contigua al Salon; pero despues q.do cesó la novedad se suspendiere aquella determinacion por Orden q. examineba Orn. del Sor Presidente, q. previsam.te fuera desocupada la referida guadra. Habiendo vuelto en la noche de ayer a quejarme de este decreto, haciendo argumento esta simpli-

cacion d. resultaba con-
los antecedentes, y con lo obra-
do en su razon, resulta d.
la Orn. d. se dijo dada ulti-
mam.te por el S.or Presid.te
y d. entonces la operac.n.
fue supuesta; y como esto
para perjuicio a la sencì-
lla verdad conf. yo expuse
aquellos hechos. por d. no
se me furgue un ningun,
ò cavilos, y se descubra
el atrevido autor en aquel
decreto, y d. se valiò del
respetable caracter vile
V.or Presidente, è hecha
instancia al Exmo. S.or Conde
un Cartel-florida p.a d. el
Coronel Comicionado informe
la verdad en los relacion a-
dos hechos, y quien fue quien
dio, la expuesta Orn.: y
à V. S. pido Del mismo mo-

Dos se sirvan informar al
mayor en vuelta este oficio lo
oportuno, teniendo la
bondad de devolvernos
original para presentar-
lo debidam.te a S.M. como
que la d. corresponda.

Dios gue. a V.S.S. m.
a. Yclamu leon 22 de
Oct.bre de 1810

Fran.co Deloado

Comisionad.os D.n Ulrg. Llorente, y D.n Jose Ruiz.

Archivo del Congreso de los Diputados

Señor

Cuando, entre la superioridad q. manda, y el q. ha de obedecer, media, un ausente injusto: ni la entereza de los decretos ausente será conforme a la justa idea q. se propone la superioridad; ni el q. trabaja agraviado, halla los medios de variar, con que libranse del atropellamto. de esta injuria. Asi sucede, a q. humildemte. buelbe a representar.

Numo. 1. Fundandose su justo Decreto de 20. de Octe. &c. p.a q. hallando se cortada la circunferencia del Salon, sitio p.a establecer los cuerpos de Guardia, a eleccion de su Gefe; se encuentra, se determina, como resulta del cadunco documto; mas sin embargo, una mano oculta, y sin entrada cambia el designio de suponerse una nueba Orn del S.or Presidte. del Congreso; Detiene el efecto q. se decreta, y buelbe a oponer al q. dice, en el peticion q. sufra el atropellamto. de q. se querella.

Por su clamor, se buelbe a

Archivo del Congreso de los Diputados

practicar la diligencia con el dicho de-
ayente; y de orden del Gov.or de esta Plaza, y
autorizado por la de Guerra mag.d,
el Ayud.te de la misma D.n Ant.o Yuste, como le
que represente para nuestro mejor serv.o de la
Gov.or Com.te Gral de Guard.s su determina
cion y señalam.to del sitio donde se
hubiesen de establecer estas, y sus
contestaciones inmediatamente fue, Que
riendole indispensable el establecimiento del Cuerpo de Guardia se hi-
ciese en este, y otro parage, con tal dec.n
estubiera inmediato al valor, y
con la decencia correspond.te dec.n luego
p.a no causar el trastorno q.e se hacia
Representado, determinaba, y se con
formo, con q.e se hiciese la obra
en el mismo sitio q.e hacia señala
do el Comisionado Auletano.
Q.e Representa en señal
demostracion q.e sus Recursos le fos
dehauer sido con el Objeto de entor
pecer aquel servicio, anocian por
principio la imposibilidad de ejecu-
tarlo, sin ver quebranto conocido, y
en defensa de sus drec.s, hizo un me
dio de Recurso un Donativo de Quinientos
rs v.n p.a ayuda de la R.l Hac.da q.e se in
virtiesen en la citada Obra.
Q.e Quiere hacer de duda con dec.n

esto, nã era y de un punto concluido en
puntual cumplim.to de la Orn de N.M. y Con
arreglo de su Just.a ha entendido el Lg.do
presente, q. la mano q. ocultam.te asen
cia su perfeccion, trapodido influir, p. q.
el S.r D.r Cont.e de Guardiola varie su reciente
m.to, y apreste este dem.o facilidad sin com
parancerla, como el Dano q. se sigue; que
da otra vez, q. se deraba sen los muebles
del Teatro.

Estar muy cierto, y de cuente sin
ma, tienen por Autor a un Portero llam
mado D.n Lorenzo Bonarida, q. sirue de
ayuda pagador del Aposentador de Pala
cio D.n Juan Grijalba: Este sin duda fué
el q. supuso la Orn q. no hauia dado el
S.or Pres.te de la Corte, y q. el Lg.do Rpresenta,
trata de justificar p.a dar cuenta a
V.M: y este es el medio, de q. contra tan
to hecho notorio, just.a y perjuicio, se
esponga la libertad, los dros, la propie-
dad, y los Respetos, de dos buenos servi
dores del Rey; al peligro de ser atro-
pellados, con la fuerza, y con la violen
cia.

La penetracion de N.M. comprenderá
ya altam.te la just.a q. fauorece al Lg.do
Rpresentte; como el delito q. ha comet
tido el q. ha espuesto, los Respetos del
Gouierno, y los del Cont.e oual de Guard.a
atanta inconsecuencia, y enredo; y no
debiendo esto, parar perjuicio alg.o

Just.ª y al Dro q. asiste a la Rep.te representa
p.ª no ser exhorpellado=
A V. M. Sup.ª Vendidam.to se digne, mandar q.
se practique diligencia reproceda inmediata
mente a Establecer el Cuerpo de Guar.
en el punto mismo q. estaba señalado,
y se bolbia a señalar en el dia de ayer
por el Sr. Conde Castel Florido: Medians
te q.e se logre por Cuitar, mayor obra de mal
obra, porq.e en debe hacerla q. es el
Govierno, no debe ser ex, abrollado, y ybas
lado, en buen Vasallo q. tanto ha contri
buido, a beneficio de la Nacion, y del
Estado. Real Ysla de Leon 23 de Oct.e
de 1810.

Señor.

Fran.co Delgado

El Señor Presidente dela
corter. medio año che la or
den para q.l en dcho dia de hoy
se pusiese franca y corri
ente la cochera frente
frente del salon de cortes
para poner en ella, los
cuerpos de q.l de Corps. y
Alabarderos: log.l comuni
co a V.S. p.a q.l en inmediata
mente dé ponga d.ho man
pronto cumplimiento, ha
ciendo sacar todo lo q.l hay
en dha cochera buscando
paraje donde colocarlo
y dirijirse alg.s Ofi
ciales de los q.l se hallaban

inmediatamente.

Dios guarde al m. s.
d. Ylla de Leon 12. de
octubre de 1812.

Lorenzo Bonavia

Por
J. J. Fran. Delgado

Archivo del Congreso de los Diputados

Leg.º 7.º

N.º 3

3

Año de 1812.

Espedte promovido por los dueños de la casa-coliseo de la Ysla de Leon, habilitado p.a celebrar las sesiones de Córtes, sobre el cumplimto de la contrata y pago del tablado.

Archivo del Congreso de los Diputados